



Medio Ambiente y
Desarrollo Territorial



SEMADET/DJ/DEGPA/080/2019

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL, A TRAVÉS DE SU TITULAR EL MAESTRO SERGIO HUMBERTO GRAF MONTERO, ACOMPAÑADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL, DR. MISAEL SEBASTIÁN GRADILLA HERNÁNDEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMADET" Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, EL DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ Y SU SECRETARIO GENERAL, MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA; A LOS ANTERIORES AL ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el pasado 20 de mayo de 2019 dos mil diecinueve, se firmó el Convenio General de Colaboración Académica entre ambas partes.
- II. Que en la cláusula Cuarta del citado Convenio General, se establece que los trabajos que se deriven del mismo se elevarán a la categoría de Convenios Específicos.
- III. Que con fecha 10 de diciembre de 2014 dos mil catorce, se aprobó mediante Dictamen 201/14 del Consejo del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, la creación del "Diplomado en Procesos de Cumplimiento Ambiental Voluntario".
- IV. Para cumplir con el objeto del Diplomado, se ha solicitado el apoyo y respaldo técnico de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET).

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UDEG" QUE:

- I.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonios propios, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada por el Ejecutivo Local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- I.2. Que conforme a lo previsto en el artículo 5 de su Ley Orgánica, tiene como fines formar y actualizar técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la cultura y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como el desarrollo de la ciencia y tecnología.
- I.3. Que el Rector General, es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 32 de su Ley Orgánica,
- I.4. Que el Secretario General, conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la Ley.
- I.5. Que para efectos de llevar a cabo el presente convenio se designa como responsable operativo del mismo al Centro Universitario de Ciencias Económicas Administrativas (CUCEA) por conducto de su titular.
- I.6. Que señala como domicilio legal el ubicado en el número 976 de la Avenida Juárez, Colonia Centro en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.

II. DECLARA "LA SEMADET" QUE:

- II.1 De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral fracción I, 5 numeral 1 fracciones I, II y XVI, 7 numeral 1 fracción III, 14 numeral 1, 15 numeral 1 fracciones I y XXVIII, 16 numeral 1 fracción X y XII, 26 numeral 1 fracción I y XXII y 28 numeral 1 fracción II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1º, 2 fracción V, 4º, 5º fracción V, 6º fracciones II, X, XIV y XIX, 7º, 9º fracciones VII y VIII, 11, 12, 21, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 39, 40 y 41 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, compete a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, dentro del ámbito de su competencia, auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos en los

que tenga injerencia; participar en la elaboración y ejecución de los convenios de colaboración y coordinación celebrados por el Gobierno del Estado con la federación, las entidades federativas y los municipios, o con particulares; promover, apoyar y vigilar la protección, aprovechamiento sustentable, conservación, preservación y restauración de los recursos naturales del Estado; promover, apoyar y vigilar la prevención, control y disminución de la contaminación ambiental de atmósfera, suelo y agua; promover, apoyar y gestionar con la Federación y los Municipios el otorgamiento de incentivos y estímulos para los particulares que contribuyan a la conservación de la biodiversidad, la protección ambiental y el manejo sustentable de los ecosistemas del Estado; promover, apoyar y supervisar la realización de procesos voluntarios de autorregulación y auditorías ambientales; promover, apoyar y gestionar, en coordinación con la dependencia competente, la participación de los sectores económicos en acciones e inversiones que contribuyan a la protección y restauración del ambiente; establecer sistemas de verificación ambiental; en coordinación con los municipios, e instituciones de investigación y educación superior, aplicar los procedimientos administrativos, así como imponer las medidas de seguridad, correctivas y sanciones que procedan para salvaguardar el respeto y cumplimiento de la normativa ambiental; aplicar la normatividad para el manejo y disposición final de residuos industriales y para la construcción de sistemas de tratamiento de aguas residuales; fomentar la realización de auditorías ambientales y supervisar su ejecución; con el apoyo de los gobiernos municipales, celebrar con los gobiernos federal y municipales, así como con los sectores social y privado, todo tipo de instrumentos de coordinación y concertación de acciones para la protección, conservación, restauración y mejoramiento del entorno ambiental, entre otras facultades relacionadas.

- II.2 Que en su representación comparece su Titular, el Mtro. Sergio Humberto Graf Montero, cuenta con facultad y atribución suficiente para suscribir el presente Instrumento Jurídico, acompañándolo en este acto por el Dr. Misael Sebastián Gradilla Hernández, como Director Ejecutivo de Protección y Gestión Ambiental en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede, así como en los artículos 5, 6, 7 y 18 fracciones II, XIII y XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado el 5 de enero de 2019, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".
- II.3 Que, para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 2343, de la Avenida Circunvalación Agustín Yáñez, colonia Moderna, C.P. 44190, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

De conformidad con los antecedentes y declaraciones anteriores, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases generales de colaboración a las que deberán sujetarse "LAS PARTES", respecto a la implementación del "Diplomado en Procesos de Cumplimiento Ambiental Voluntario", con la finalidad de formar Promotores Coordinadores Ambientales, en los términos de lo establecido en el Dictamen de Creación del Diplomado, con número 201/14, aprobado por el Consejo del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, de fecha 10 diez de diciembre de 2014 dos mil catorce, que se acompaña al presente convenio como anexo 1 y forma parte integral del mismo, asimismo deberá apegarse a los Términos de Referencia para realizar el proceso de Cumplimiento Ambiental Voluntario a empresas y actividades, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"

SEGUNDA. "LA UDEG", a través del "CUCEA", para la ejecución del presente acuerdo se compromete a:

- I. Impartir el "DIPLOMADO" en los términos que se establecen tanto en el Dictamen de creación, los términos de referencia así como las actualizaciones que se realicen a los mismos.
- II. Colaborar aplicando sus conocimientos y experiencia en la actualización del diseño curricular y plan de estudios del "DIPLOMADO", mismo que se incluye en los términos de referencia del mismo, los cuales forman parte integral de este instrumento.
- III. Realizar las gestiones que estime necesarias para proveer la continuidad de la oferta del "DIPLOMADO" sujeto a la temporalidad prevista en este instrumento, así como a la normatividad aplicable y disponibilidad presupuestaria con la que cuente para tal efecto.
- IV. Otorgar sin costo hasta un 5% del cupo de cada grupo que se forme del "DIPLOMADO", a personal adscrito a "LA SEMADET".
- V. A más tardar 30 días naturales después de haber recibido la factura contados a partir del día hábil posterior al termino del módulo impartido la totalidad de todos, se deberá cubrir el pago y costos de los gastos necesarios para la impartición del "DIPLOMADO" (operativos, logísticos y administrativos) considerando expresamente los honorarios de los docentes que no sean personal adscrito a la Universidad de Guadalajara.

- VI. Aprobará la plantilla de personal experto, que no esté adscrito a la Universidad de Guadalajara y que sea propuesto por "LA SEMADET".

TERCERA. Por su parte, "LA SEMADET" para la ejecución del presente convenio se compromete a:

- I. Elaborar, aprobar, actualizar y en su momento validar el plan de estudios del "DIPLOMADO", mismo que formara parte integral del presente instrumento, apegándose a los Términos de Referencia, publicados el 30 de agosto de 2018, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" que señala como requisito a cubrir por parte del aspirante a la aprobación correspondiente de la "LA SEMADET" el contar con "experiencia profesional de 4 cuatro años como promotor y/o coordinador ambiental, comprobables en los últimos 6 seis y 3 tres años, respectivamente; o, en su caso, haber cursado y aprobado las capacitaciones y las dos fases tanto Teórica como Práctica en materia de procesos de cumplimiento ambiental voluntario que determine "LA SEMADET".
- II. Una vez habiendo terminado la fase Teórica y únicamente para aquellos candidatos que deseen solicitar hacer prácticas profesionales (fase Práctica), como complemento a la fase Teórica, en una micro o pequeña empresa, será requisito contar con un promedio de por lo menos 9.0 para candidatos no titulados provenientes de la Universidad de Guadalajara o cualquier otra universidad de México o el extranjero, además de cumplir en su totalidad con el apartado III de la cláusula TERCERA de este documento.

Para todos aquellos aspirantes externos que deseen solicitar realizar prácticas profesionales en pequeñas o micro empresas para las cuales "LA SEMADET" definirá su realización ya sea desde "LA SEMADET" en el proceso de evaluación técnica o como auditor coordinador o auditor especialista, en función de la disponibilidad en dichas empresas en el marco del diplomado, es requisito irrevocable cumplir en su totalidad con el apartado III de la cláusula TERCERA de este documento;

- III. Aquellas personas que acrediten la conclusión satisfactoria de la fase teórica del "DIPLOMADO" con una calificación promedio de 9.0 y aprueben el actual examen de "LA SEMADET" para Auditor Coordinador y Auditor Especialista con mínimo 80/100 al final del diplomado, serán candidatos para solicitar participar en una auditoria en pequeñas y micro empresas, y una vez completada y validada esta práctica, estarán exentas de cumplir con el requisitos de acreditar experiencia profesional de 4 cuatro años para los aspirantes a Auditor Coordinador / Auditor Especialista, comprobables en los últimos 6 seis años, en caso de que las mismas decidan solicitar dicha aprobación ante "LA SEMADET".

IV. En caso de que la **"LA UDEG"** cumpla a cabalidad con lo estipulado en la cláusula segunda del presente instrumento, a validar las continuidades del **"DIPLOMADO"**, para los efectos establecidos en la fracción anterior.

V. Colaborar con **"LA UDEG"** con el personal que estime pertinente, en la impartición de algunos de los temas o módulos establecidos en el plan de estudios del **"DIPLOMADO"**, que se refieran a gestión y protección ambiental de su competencia, sin solicitar mayor contra prestación que la prevista en la fracción III de la cláusula SEGUNDA del presente instrumento.

VI. Apoyar a **"LA UDEG"** en la gestión que corresponda realizarse ante los sectores productivos del Estado de Jalisco, para la realización de las prácticas y visitas de campo que sean necesarias llevarse a cabo conforme lo establecido en el plan de estudios del **"DIPLOMADO"**.

VII. Otorgar sin costo hasta un 5% del cupo de cada grupo que se forme del **"DIPLOMADO"**, a personal adscrito a **"LA UDEG"**.

VIII. Proporcionar al Jefe de Departamento de **"CUCEA"** la plantilla de personal experto no adscrito a la Universidad de Guadalajara que cumpla con la experiencia, criterios y conocimientos en materia ambiental.

CUARTA. En el desarrollo de los programas de trabajo, **"LAS PARTES"** se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de estas.

QUINTA. **"LAS PARTES"** acuerdan expresamente mantener absoluta confidencialidad de los resultados o contenido de las investigaciones, proyectos o trabajos de campo que surjan con motivo de las actividades, que de manera conjunta, deriven de este convenio.

SEXTA. **"LAS PARTES"** están de acuerdo que titularidad de los derechos de propiedad intelectual del **"DIPLOMADO"** pertenecen a **"LA UDEG"**.

Sin perjuicio de lo anterior, **"LAS PARTES"** podrán pactar de común acuerdo las reglas específicas en materia de propiedad intelectual que quieran proponer para cada proyecto de investigación, programa o actividades académicas producto del **"DIPLOMADO"** referido en la cláusula primera.

SÉPTIMA. Para la promoción del **"DIPLOMADO"** las partes utilizarán su respectiva imagen de manera compartida (**UDEG-SEMADET**), así como deberán utilizar para tales efectos los espacios publicitarios de ambas instituciones.

OCTAVA. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA. El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA. El presente convenio específico entrará en vigor a partir de su firma, con una vigencia al 30 de diciembre de 2020, la renovación del presente instrumento se hará de manera anual atendiendo la actualización que se realice en la implementación del **DIPLOMADO** y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con 30 treinta días hábiles de anticipación y por escrito a la otra, su deseo concluirlo.

DÉCIMA PRIMERA. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de **"LAS PARTES"** durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

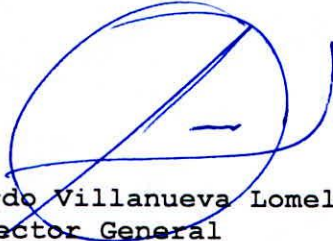
DÉCIMA SEGUNDA. Para dar seguimiento de todo lo relacionado con el presente convenio, las partes formarán una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que posteriormente los sustituyan:

1. Por parte de **"LA UDEG"**, el Dr. J. Jesús Arroyo Alejandro, Jefe del Departamento de Estudios Regionales INESER del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.
2. Por parte de **"LA SEMADET"**, a quien desempeñe el cargo de Director Ejecutivo de Protección y Gestión Ambiental, asimismo quien dará seguimiento a la implementación del **DIPLOMADO** así como del desarrollo del mismo será a través de quien desempeñe el cargo de Coordinador General de Sustentabilidad del Sector Productivo.

DÉCIMA TERCERA. Las partes manifiestan que la firma del presente convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, acuerdan someterse a las autoridades competentes del Estado de Jalisco, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

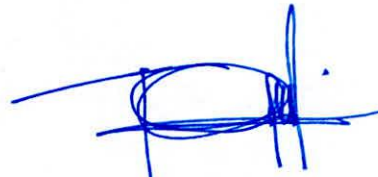
Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 17 diecisiete días del mes de septiembre de 2019 dos mil diecinueve

"LA UDEG"

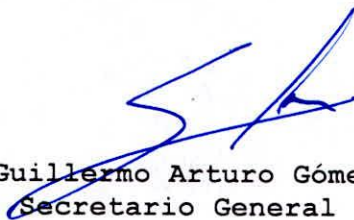


Dr. Ricardo Villanueva Lomeli
Rector General

"LA SEMADET"

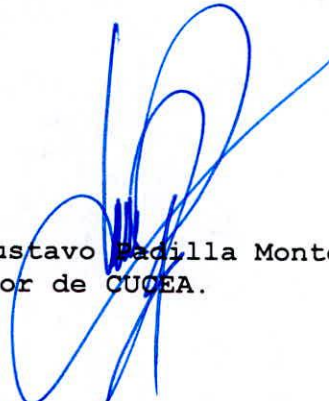


Mtro. Sergio Humberto Graf
Montero.
Secretario



Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario General

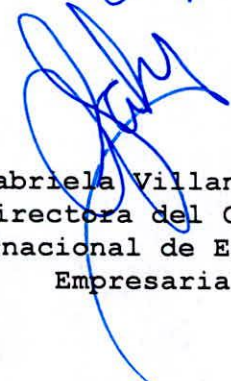
TESTIGOS



Mtro. Luis Gustavo Padilla Montes
Rector de CUCEA.



Dr. Misael Sebastián Gradilla
Hernández
Director Ejecutivo de Gestión y
Protección y Gestión Ambiental.



Mtra. Gabriela Villanueva Lomeli
Directora del Centro
Internacional de Excelencia
Empresarial